

RESOLUCION No. 725 FECHA: 14 SEP 2021

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

La Rectoría de la Universidad mediante Resoluciones 0608 y 0612 del 16 marzo 2020 y Resolución 0616 del 17 marzo 2020, adoptó medidas preventivas frente a la amenaza del CORONAVIRUS COVID-19 y suspendió las actividades administrativas dentro de los espacios de la Universidad a través de la Resolución 0713 del 24 marzo 2020 para funcionarios, contratistas y docentes de la Universidad Popular del Cesar

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 466 de 8 de mayo de 2021, modificó el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021 por el cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, priorizando en su etapa 3 a los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

A través de Directiva presidencial No. 4 de 9 de junio de 2021, el Gobierno Nacional invitó a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en dicha Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social y acorde con el plan de vacunación.

Que mediante concepto de fecha 13 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional consideró: *“Empero lo dicho, aun cuando la Directiva 5 de 2021 está direccionada a otorgar directrices para el retorno seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y no propiamente a las instituciones de educación superior, debe señalarse que el Decreto 580 de 2021 y la Resolución 777 de 2021, permiten el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, adaptando el protocolo de bioseguridad aplicable a **“todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano”**. En atención a lo expuesto, serán las instituciones de educación superior quienes decidan el retorno a clases presenciales y la forma como se llevará a cabo, en el marco de su autonomía, y en desarrollo*



RESOLUCION No. 1725 FECHA: 14 SEP 2021

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA”

de la facultad de definir su regulación interna, organizar y desarrollar sus programas académicos, y de definir, y organizar sus labores formativas, académicas, y docentes; atendiendo a la importancia de que los estudiantes continúen su aprendizaje de manera presencial como parte integral del proceso formativo, el desarrollo psicosocial y su salud mental, y a que desde el mismo Gobierno Nacional se ha impulsado al retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas en presencialidad; debiéndose en todo caso acatar las recomendaciones generales dispuestas en el anexo de la resolución acerca de los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 (subraya fuera de texto)

Que mediante Resolución 1637 del 02 de septiembre del 2021 se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en la Universidad Popular del Cesar, en el marco del proceso de regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial, gradual y con alternancia, ajustado a lo señalado en el Decreto 580 de 2021 y la Resolución 777 de 2021.

Que, en desarrollo de tal autonomía, se considera necesario iniciar el retorno a las actividades laborales administrativas de manera presencial, gradual y con alternancia por parte del estamento administrativo de la Universidad Popular del Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el retorno presencial de actividades laborales administrativas en la Universidad Popular del Cesar, de manera presencial, gradual y con alternancia, a partir del 20 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Departamentos, Jefes de Oficinas Asesoras, Coordinadores de Grupo y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar, deberán informar por escrito a la Coordinación Grupo de Gestión Desarrollo Humano, el horario y la lista de los funcionarios administrativos y contratistas, que prestaran sus servicios presenciales, gradual y con alternancia, a partir del 20 de septiembre de 2021, de tal manera que se pueda garantizar la continuidad y el cumplimiento de las funciones públicas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios administrativos y contratistas de la Universidad Popular del Cesar, a partir del 20 de septiembre de 2021, seguirán cumpliendo con sus obligaciones laborales y/o contractuales de manera presencial, gradual y con alternancia, bajo el seguimiento y verificación de su jefe inmediato o supervisor según sea el caso, hasta que una nueva decisión administrativa disponga otra directriz.



RESOLUCION No. 7725 FECHA: 14 SEP 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA"

PARAGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios administrativos y contratistas que no puedan retornar presencialmente a las actividades laborales administrativas por tener enfermedades preexistentes, deberán soportar dicha novedad a la Coordinación Grupo de Gestión Desarrollo Humano, anexando el soporte del médico tratante y la preinscripción emitida por la EPS respectiva.

ARTICULO TERCERO: La atención al público continuara de manera virtual hasta que una nueva decisión administrativa disponga otra directriz.

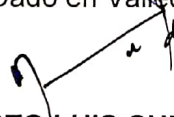
PARAGRAFO PRIMERO: Se autoriza a la oficina de archivo y correspondencia a realizar la recepción de correspondencia de manera electrónica a través del correo electrónico: archivo @unicesar.edu.co o a través de la página web en el link PQRS: <https://www.unicesar.edu.co/index.php/es/pgrs>. Esta información debe ser publicada en la página web de la Institución, así como en las entradas de la Sedes Hurtado, Sabanas (Sede Campus) y la Seccional Aguachica.

ARTÍCULO CUARTO: Es deber de los servidores públicos utilizar durante la jornada laboral los elementos de bioseguridad suministrados por la institución y acatar las medidas implementadas por la entidad en el protocolo de bioseguridad y demás normas expedidas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,



14 SEP 2021

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)



CO-SC-CER518726

